

## Rama Judicial del Poder Público Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá Sala Administrativa

# RESOLUCION No. 56 DE 2011 (Octubre 12)

Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y se concede el de apelación en contra de la Resolución No. 22 de 2011, por medio de la cual se expide el listado que contiene los resultados de las pruebas de aptitudes y conocimientos, correspondiente al Concurso de Méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá, convocado mediante Acuerdos 393 y 394 de 2009.

## LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAQUETA

en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 12 de octubre de 2011, y previos los siguientes

#### **ANTECEDENTES:**

Mediante el Acuerdo No. 393 del 9 de septiembre de 2009, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá, modificado por el Acuerdo No. 394 de 2009, convocó a Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá.

En desarrollo de la etapa de selección, quienes fueron admitidos al concurso presentaron las respectivas pruebas de conocimientos y aptitudes, el día 7 de noviembre de 2010.

Mediante Resolución No. 22 del 12 de abril de 2011, esta Sala publicó los resultados obtenidos por los aspirantes para cada cargo, en las mencionadas pruebas.

De conformidad con lo establecido en el numeral 5.1.1 de la convocatoria al concurso, dichos resultados fueron publicados mediante fijación de la respectiva resolución en la Secretaría de esta Sala, durante un término de ocho días, contado a partir del 13 de abril de 2011 y hasta el 29 de abril de 2011. Los interesados podían interponer recurso de reposición dentro de los tres días siguientes a su desfijación, esto es, hasta el día 4 de mayo de 2011, inclusive.

Hoja No. 2 de la Resolución No. 56 de 2011 "Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y se concede el de apelación en contra de la Resolución No. 22 de 2011, por medio de la cual se expide el listado que contiene los resultados de las pruebas de aptitudes y conocimientos, correspondiente al Concurso de Méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá, convocado mediante Acuerdos 393 y 394 de 2009."

Que la señora **LUISANGELICA TOLEDO RIVERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.179.827 de Neiva, mediante escrito radicado el día 26 de abril de 2011, presentó, en forma oportuna, recurso de reposición y en subsidio apelación en contra de la Resolución No. 22 de 2011, puesto que considera que la calificación obtenida no se ajusta a las respuestas plasmadas el día de la aplicación del examen.

#### **CONSIDERACIONES**

Con fundamento en el artículo 164 de la Ley 270 de 1996, y el numeral 5.1.1 de la convocatoria, la cual es ley del concurso y por consiguiente de obligatorio cumplimiento tanto para los aspirantes como para esta Corporación, en la primera fase de este concurso de méritos está incluida, con carácter eliminatorio, la prueba de conocimientos y aptitudes.

Como lo indicó la convocatoria, para estas pruebas se construyeron las respectivas escalas estándar que oscilaron entre 1 y 1.000 puntos y para aprobarlas se requería obtener un mínimo de 800 puntos.

Con el fin de atender la solicitud de la recurrente, esta Sala remitió a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura copia del escrito impugnatorio, con el fin de que se procediera a realizar la revisión manual de las hojas de respuestas correspondiente al examen presentado por el recurrente, para establecer si en la lectura óptica se omitió tener en cuenta alguna de las respuestas marcadas acertadamente.

La Unidad de Administración de la Carrera Judicial mediante Oficio CJOFI11-2108 del 20 de septiembre de 2011, informó que "La Unidad de Administración de la Carrera Judicial, procedió a efectuar la verificación manual de los 1.180 cuadernillos de respuesta de los recurrentes, sin encontrar error en la lectura óptica respecto a los resultados publicados, y en tal sentido se considera no hubo error aritmético en la sumatoria de respuestas correctas, frente al resultado de las pruebas de conocimientos y aptitudes que fueron publicadas".

En consecuencia, con base en las consideraciones anteriores, no hay lugar a reponer los resultados de calificación del examen asignado a la impugnante y por tanto, dado que se reúnen los requisitos establecidos en el artículo 52 del C.C.A se concederá el recurso de apelación interpuesto en forma subsidiaria.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá,

Hoja No. 3 de la Resolución No. 56 de 2011 "Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y se concede el de apelación en contra de la Resolución No. 22 de 2011, por medio de la cual se expide el listado que contiene los resultados de las pruebas de aptitudes y conocimientos, correspondiente al Concurso de Méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá, convocado mediante Acuerdos 393 y 394 de 2009."

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** No reponer la calificación obtenida por la señora **LUISANGELICA TOLEDO RIVERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.179.827 de Neiva, publicada mediante la Resolución 22 de 2011, expedida por esta Sala, por las razones expuestas en la parte motiva de ésta Resolución.

SEGUNDO: Conceder el recurso de apelación subsidiariamente interpuesto.

**TERCERO:** Esta resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Florencia (Caquetá), a los doce (12) días del mes de octubre de dos mil once (2011).

JAIME ARTEAGA CÉSPEDES
Presidente

CSJC-SA/IAR/LFBG